



Asistencia al Contribuyente

Informamos que, a partir del 1.º de noviembre de 2020, será obligatorio identificar la *calle* y el *número de puerta* del domicilio fiscal en los formularios de los trámites que se gestionan conjuntamente con DGI.

Cuando no se cuente con el número de puerta, se deberá aportar el *número de padrón*. Si se trata de domicilios ubicados en rutas, será necesario incluir, además, el *kilómetro*.

Este requerimiento alcanza los trámites de inscripción o modificación del domicilio fiscal, así como los de alta de sucursales o anexos.